



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 326-2017-PCNM

Lima, 21 de junio de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña María Eliana Zeballos Condori, Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa; interviniendo como ponente el señor Consejero Iván Noguera Ramos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 699-2009-CNM del 23 de diciembre de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, habiendo juramentado en el cargo el 25 de enero de 2010, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 357-2017, adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de 09 de marzo de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 002-2017-RATIFICACIÓN/CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña María Eliana Zeballos Condori, Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa, siendo su periodo de evaluación del 25 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión de 21 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: no registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

b) Participación ciudadana: la magistrada evaluada no registra cuestionamientos a su conducta ni labor realizada.

c) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: la magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

e) Información patrimonial: la magistrada evaluada ha cumplido con la presentación de sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación.

1

N° 326-2017-PCNM

f) **Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir en líneas generales, que en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) **Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 23.1200 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) **Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 19.3600 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.6133, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) **Celeridad y rendimiento:** se tiene información de los años 2010 al 2016, dentro del periodo de evaluación, advirtiéndose niveles adecuados de eficiencia en los cuadros de producción global.

d) **Organización del trabajo:** el magistrado evaluado ha obtenido una calificación total de 9.0500 puntos sobre un máximo de 10 puntos, obteniendo un promedio de 1.2928, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.

e) **Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, teniendo durante su periodo diversas capacitaciones, destacando entre ellas los estudios concluidos de la Maestría en Derecho Constitucional por la Universidad Católica de Santa María y de la Maestría en Derecho Penal por la Universidad Nacional Federico Villarreal. Asimismo, es titulada de la carrera profesional de Psicología en la Universidad Nacional de San Agustín. De otro lado, registra diversos cursos y eventos académicos, destacando entre ellos el Curso de Especialización en Precedentes Vinculantes: Constitucional, Civil, Administrativo, Penal y Laboral, llevado a cabo en el Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa; lo que revela su preocupación constante por estar actualizada en temas jurídicos.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 326-2017-PCNM

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 21 de junio de 2017;

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar a doña María Eliana Zeballos Condori en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

